

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 59.- No puede el Congreso:

- I.- Imponer préstamos forzosos de cualquier especie y naturaleza que sean;
- II.- Arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias;
- III.- Atentar contra el sistema Representativo, Popular y Federal;
- IV.- Dejar de señalar retribución a un empleo establecido por la Ley. En caso de que se omita fijar tal remuneración, se entenderá señalada la ultima que hubiere tenido;
- V.- Mandar hacer cortes de cuentas con los acreedores del Estado, a fin de dejar sus créditos insolutos; o disminuir o negar las previsiones presupuestales necesarias para atender las obligaciones de pago contraídas por el Estado en materia de deuda pública o de contratos de servicios o de obras que comprendan ejercicios presupuestales posteriores al de su celebración;
- VI.- Dispensar estudios para el efecto de otorgar Títulos Profesionales;
- VII.- Hacer lo demás que prohíbe esta Constitución.

Original		
<p>ARTÍCULO 59.- No puede el Congreso:</p> <p>I.- Imponer préstamos forzosos de cualquier especie y naturaleza que sean.</p> <p>II.- Abrogarse en ningún caso facultades extraordinarias.</p> <p>III.- Atentar contra el sistema representativo, popular y federal.</p> <p>IV.- Dejar de señalar retribución a un empleo establecido por la ley. En caso de que se omita fijar tal remuneración, se entenderá señalada la ultima que hubiere tenido.</p> <p>V.- Mandar hacer cortes de cuentas con los acreedores del Estado, a fin de dejar sus créditos insolutos.</p> <p>VI.- Dispensar estudios para el efecto de otorgar títulos profesionales.</p> <p>VII.- Hacer lo demás que prohíbe esta Constitución.</p>		
1era reforma	Decreto 286	POE Núm. 66 del 03-Jun-2003
<p>ARTICULO 59.- No puede el Congreso:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p>		
2da reforma	Decreto LIX-533	POE Núm. 131 del 01-Nov-2006
<p>ARTICULO 59.- No...</p> <p>I a IV.-...</p> <p>V.- Mandar hacer cortes de cuentas con los acreedores del Estado, a fin de dejar sus créditos insolutos; o disminuir o negar las previsiones presupuestales necesarias para atender las obligaciones de pago contraídas por el Estado en materia de deuda pública o de contratos de servicios o de obras que comprendan ejercicios presupuestales posteriores al de su celebración;</p> <p>VI y VII.-...</p>		